

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Lic. Miguel Ángel Zamudio Villagómez

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit, previa designación, firma e. presente el Subdelegado de Administración e Innovación."



Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 100/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 05 de JULIO de 2019.



Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1634/19

Tepic, Nayarit a 28 de mayo de 2019

Asunto: Se emite Resolutivo

C. Carlos Alberto Morales Monroy



Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), presentada por el **C. Carlos Alberto Morales Monroy** Apoderado Legal de la persona moral denominada **Barracuda Mita, S.A. de C.V.**, que en lo sucesivo se denominará como la **promovente**, para el proyecto "**Restaurante Barracuda Mita**" en lo sucesivo denominado como el **proyecto**, ubicado en el Lote 11, Manzana 3, Zona 4, del poblado de Higuera Blanca, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit (correspondiente al domicilio Rinconada Careyero núm. 11, Colonia Punta Negra, Localidad de Higuera Blanca, Bahía de Banderas, Nayarit); en la coordenada de referencia: X = 447491, condenada Y= 2298196.

RESULTANDO

- I. Que el 27 de febrero de 2019, se recibió en esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, el escrito sin fecha, mediante el cual la **promovente**, ingresó la **MIA-P** del **proyecto** para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, registrándose con la clave **18NA2019TD012**.
- II. Que el 28 de febrero de 2019, se publicó la recepción del **proyecto** en la Gaceta Ecológica núm. DGIRA/010/19, en ésta se informó el listado de ingreso de proyectos y la emisión de resolutive derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, durante el periodo del 21 al 27 de febrero de 2019 y extemporáneos.
- III. Que el 4 de marzo de 2019, mediante escrito sin fecha, la **promovente**, presentó la página del periódico de la misma fecha, en la cual se publicó el extracto del **proyecto**, cumpliendo con la fracción I del párrafo

P



**Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/1634/19

tercero del artículo 34 de la **LGEEPA**.

- IV. Que el 13 de marzo de 2019, esta Delegación Federal integró el expediente del **proyecto**, y puso la **MIA-P** a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en Av. Allende núm. 110 Ote, planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
- V. Que mediante oficios 138.01.00.01/0897/19 y 138.01.00.01/0898/19, ambos del 21 de marzo de 2019, esta Delegación notificó a la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Nayarit (**SEDERMA**) y al Gobierno Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit, respectivamente, el ingreso al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**, para que hicieran los comentarios que consideraran oportunos, con relación al mismo.

CONSIDERANDO

- 1. Que esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4º, 5º fracciones II y X, 15 fracciones I, IV y XII, 28 primer párrafo y fracciones IX y X, 35 párrafos primero, segundo y último de la **LGEEPA**; 2º, 4º fracciones I y VII, 5º incisos Q) y R), 9º primer párrafo, 12, 17, 37, 38, y 44 del **REIA**; 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º fracción XXX, 38, 39 tercer párrafo y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación en noviembre de 2012.
- 2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5º fracción X de la **LGEEPA**, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; el **proyecto** por ser la operación de un desarrollo inmobiliario que afecta al ecosistema costero y que ocupa Zona Federal Marítimo Terrestre, encuadra en los supuestos del artículo 28 primer párrafo y fracciones IX y X de la **LGEEPA** y 5º incisos Q) y R) del **REIA** y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal. Asimismo, con fundamento en el artículo 35 de la **LGEEPA**, esta Delegación inició el procedimiento de evaluación del **proyecto**, revisando que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; e integró el expediente del **proyecto** dentro del plazo establecido. Adicionalmente, para la evaluación del **proyecto** esta Delegación se sujetó a lo establecido en los ordenamientos citados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las

"Restaurante Barracuda Mita"

Barracuda Mita, S.A. de C.V.

Carretera Tepic - Bahía de Banderas, Col. Centro, Tepic, Nayarit, México

Teléfono: (52) 238 45 84 / www.barracudamita.com



Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1634/19

declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables; evaluando los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Que para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una MIA modalidad Particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que procede por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del **REIA**, ya que las características del **proyecto** no encuadran en ninguno de los supuestos de las cuatro fracciones del citado precepto, por lo que le aplica únicamente lo dispuesto por su último párrafo.
4. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, ésta fue puesta a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando IV del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 de su **REIA**, y al momento de elaborar la presente resolución esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.
5. Que con fundamento en lo que establece el artículo 30 primer párrafo de la **LGEEPA**, que a la letra dice que "para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras o actividades de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente", esta Delegación Federal procede a analizar que la **MIA-P** se sujete a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del **REIA**, el cual establece los requisitos que debe contener la **MIA-P** para ser evaluada por la **SEMARNAT** en los siguientes términos:

"Restaurante Barracuda Azita"
Barracuda Azita, S.A. de C.V.

Carretera a 110 kilómetros del centro, Topichil, Nayarit, México
Teléfono: (31) 275-49-01



Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1634/19

6. Fracción II. Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del **REIA**, impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**.

El **proyecto** pretende ejecutarse en un área de 760.27 m². Tiene por objeto utilizar las obras que actualmente existen en el solar urbano identificado como Lote 11, Manzana 3, Zona 4, del poblado de Higuera Blanca, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, y en la Zona Federal Marítimo Terrestre frente a éste, mismas que consisten en una construcción de un nivel de 263.89 m² de desplante, 134.58 m² de obras exteriores no techadas y 238.80 m² de áreas libres permeables, para fines de restaurante-bar familiar que será denominado "Barracuda Mita". Cabe mencionar que estas obras fueron objeto de procedimiento administrativo en materia de impacto ambiental registrado con número de expediente PFFPA/24.3/2C.27.5/0043-18.

La operación del restaurante consistirá en actividades de preparación, servicio y venta de alimentos y bebidas, para lo cual se colocará mobiliario (mesas, sillas, sombrillas y camastros) en la playa, misma que se retirará por las noches; actividades ordinarias de limpieza, y actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo, instalaciones y estructuras.

Antecedentes de las obras presentes en el terreno.

El 07 de marzo de 2018 inspectores de la PROFEPA levantaron el **Acta de Inspección No. IIA/2018/42**, dictada por la **Orden de inspección No. PFFPA/24.3/2C.27.5/0043/18** emitida por la PROFEPA el 05 de marzo de 2018 y abriendo el **Expediente Administrativo Núm. PFFPA/24.3/2C.27.5/0043-18**, observando lo siguiente:

*"Se observa un terreno regular de **643 m² aproximadamente**; en el costado Oeste se aprecia un predio con elevación de 3 metros sobre el nivel del mar, en el cual se observan también las marcas características que deja la maquinaria pesada conocida como retroexcavadora al momento de realizar la remoción de tierra. En el terreno inspeccionado se encuentra obra en construcción, donde se aprecia una **plancha de terracería y bordes de concreto**, con medidas de 11.60 m de ancho y 20 m de largo; **dos accesos al lugar** ubicados en los extremos, uno con medidas de 1.70 m por 20 m y otro con medidas de 1.20 m por 20 m de largo; una construcción a base de piso de concreto, con medida de 6.50 m y 11.80 m, la cual tiene bardas hechas a base de tabique y cemento,*

"Restaurante Barracuda Mita"
Carretera Mita, Bahía de Banderas, Nayarit, C.M.

Se inspeccionó el predio ubicado en el lote 11, manzana 3, zona 4, del poblado de Higuera Blanca, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, C.M., el día 07 de marzo de 2018.



Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1634/19

con una altura de 2.50 m, mismas que forman **divisiones en la parte inferior de la construcción:** estructura formada por 20 pilares de PTR de 3.70 m de altura; **piso de concreto de 10 cm de grosor en un área aproximada de 333 m²**, el cual incluye tres pozos de 1 m por 1.20 m; **un muro de contención alrededor de la construcción de 41.5 m de largo por 18 cm de ancho**, el cual mide 2.10 metros en la parte más alta y 50 cm en la parte más baja; dos fosas de 70 cm de profundidad y un registro para el agua de la cisterna a 1.90 m de profundidad. En la plancha de terracería se observa un tinaco con 10 000 Litros de capacidad y en el costado Norte se aprecia la colocación de malla sombra, la cual impide la visibilidad de la playa hacia la construcción. El inspeccionado comenta que los cimientos fueron elaborados a base de cimbra y cemento a una profundidad de 50 cm".

Obras existentes en el Área del **proyecto**, mismas que han sido objeto de procedimiento administrativo ante la **PROFEPA**. El área del **proyecto** se integra por dos áreas: Una afectada por obras e instalaciones existentes de aproximadamente **637.27 m²** (referida en adelante como "**sitio afectado**") y una superficie frente a la playa que se ha conservado en sus condiciones naturales, de **123.00 m²**. A su vez, el **sitio afectado** se integra por la totalidad de propiedad privada del Lote 11 (456.71 m²) y parte de la Zona Federal Marítimo Terrestre (180.56 m²), como se desglosa en la siguiente tabla.

Desglose de superficies que integran el área del **proyecto**.

Concepto	Superficie (m ²)
Lote 11, Manzana 3, Zona 4 (Propiedad privada)	456.71
ZFMT ocupada por obras e instalaciones	180.56
"Sitio afectado" por obras e instalaciones	637.27*
ZFMT en condiciones naturales	123.00
"Área de estudio" (predio + ZFMT)	760.27

*En el Acta de Inspección se señala una superficie de 643 m² que fue medida de forma aproximada; sin embargo, la superficie afectada por las obras e instalaciones es de 637.27 m².

La totalidad de las obras que actualmente existen en el **sitio afectado** fueron actuadas en materia de impacto ambiental por parte de la **PROFEPA** Delegación Federal en el Estado de Nayarit, bajo el número de expediente administrativo PFFA/24.3/2C.27.5/0043-18 y su acumulado PFFA/24.3/2C.27.5/0170-18 tal como consta en la Resolución Administrativa número PFFA/24.5/2C.27.5/0043/18/0412 de fecha 23 de noviembre de 2018.

Descripción de las obras existentes en el sitio afectado:

Restaurante Barracuda Nito
Barracuda Nito S.A. de C.V.

Carretera a la Playa, No. 1000, Col. San Sebastián, Puerto Vallarta, Jalisco, México
Teléfono: (314) 452-4511, Fax: (314) 452-4511



**Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/1634/19

Las obras e instalaciones cuya operación es el objeto del presente **proyecto** ocupan una superficie total de 637.27 m² y se integran por los siguientes elementos: En su colindancia con calle Rinconada Careyeros, una **plancha de terracería** que fungirá como estacionamiento con 10 cajones, con piso de grava sobre terreno natural sostenido por muros de contención o **bordes de concreto** y **dos pasillos de acceso** de concreto ubicados en los extremos. En esta fracción del terreno también se ubica una **plancha de concreto** sobre la cual se asienta un tinaco de plástico de 10 mil litros y un **registro de energía eléctrica**. La porción trasera (planta baja), colindante con la Zona Federal Marítimo Terrestre, existe un **firme de concreto** de 10 cm de grosor en un área de aproximadamente de 333 m², de los cuales 263.89 m² se encuentran **techados con lámina** sostenida por una estructura formada por 24 pilares PTR, con **divisiones interiores** que comprenden las instalaciones e infraestructura para el servicio del restaurante (**cocina, bar, pasillos, cámara de refrigeración, bodega, lavado, baños y área de comensales**), el desglose de cada uno de los elementos que integran la obra se describe en la siguiente tabla:

Desglose de las obras existentes (mismas que fueron objeto del procedimiento administrativo).

No.	Elemento	Superficie de desplante (m ²)		
		ZFMT	Propiedad privada	Total
1.	Plancha de terracería (estacionamiento) y bordes de concreto de 11.60 m por 20.00 m de largo ⁽¹⁾ . Dentro de esta área se tiene una plancha de concreto de 2.60 m x 2.45 m y sobre el cual se postra un tinaco de 10,000 litros de capacidad; y un registro de energía eléctrica de 2.45 m ² (2).	0.00	232.00	232.00
2.	Pasillo de ingreso de concreto, lado Oeste, de 1.70 por 20.00 m de largo ⁽¹⁾ .	0.00	34.00	34.00
3.	Pasillo de ingreso de concreto, lado Oeste, de 1.20 por 20.00 m de largo ⁽¹⁾ .	0.00	24.00	24.00
4.	Muro de contención alrededor de la construcción de 41.50 m de largo por 18.00 cm de ancho, el cual mide 2.10 metros en la parte más alta y 50.00 cm en la parte más baja ⁽¹⁾ .	2.29 (12.7 m)	5.18 (28.8 m)	7.47 (41.5 m)
5.	Piso de concreto de 10.00 cm de grosor ⁽¹⁾ .	178.27	154.73	333.00
	Área techada con lámina galvatecho de 1.5" sostenida por una estructura formada por 24 pilares de PTR de 8"x8" de 3.70 m de altura. Con muros interiores de cocina, bar, pasillos, cámara de refrigeración, bodega, lavado, baños y área de comensales con acabado en azulejo y pintura en paredes, pisos de cemento con recubierto de vitropiso, e instalaciones para la colocación de tubos de PVC y tubo de conducto eléctrico metálico galvanizado con	116.00	147.89	263.89

"Restaurante Barratada Mica"
Barratada Mica, S.A. de C.V.

Calle de la Marina, 140 Oriente, Col. Centro, Puerto Vallarta, Jalisco
Código Postal 48300 y 48301, Jalisco, México



Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1634/19

Junto a los baños, existe instalado un biodigestor *Rotoplas RP-1300* para el tratamiento de las aguas residuales de calidad doméstica con una capacidad total de 1.3 m³, calculado para 43 usuarios con una aportación de 30 litros por usuario. Esta capacidad instalada corresponde al 50% de la utilización máxima del establecimiento, más adelante, conforme el restaurante se consolide, se harán los ajustes al sistema de tratamiento, ya sea combinándolo con otro módulo o colocando uno nuevo con la capacidad suficiente para atender el gasto de efluentes. Para la extracción de lodos, se contratará, conforme al requerimiento del sistema, el servicio de desazolve a una empresa autorizada para el transporte y disposición de lodos.

Cálculo de la demanda de agua potable del proyecto y de aportación de aguas residuales al sistema de drenaje.

El cálculo de la dotación de agua potable y de la aportación de aguas residuales se realizó en base a la capacidad del establecimiento, considerando que el restaurante tendrá una atención diaria de 50 comensales, con un máximo de 200 asistentes en caso de eventos especiales, y un personal promedio de 5 trabajadores, variando hasta 20 en caso de eventos especiales o temporada alta del año.

Con base en lo anterior y al método y coeficientes de diseño establecidos en el Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la Comisión Nacional del Agua de 2007, se estima que **el establecimiento requerirá una dotación media diaria de 1,400 litros con un máximo de 5,200 durante eventos especiales**, misma que será proveída mediante pipas; **y generará una aportación media de 1,260 litros por día con un máximo de 5,250 litros durante eventos especiales**, que serán descargados al biodigestor instalado para su posterior conducción al pozo de absorción. Cabe señalar que los eventos especiales se realizarán una vez que se encuentre consolidado el establecimiento y una vez que se hagan los ajustes al sistema de tratamiento, ya sea combinándola con otro módulo o colocando uno nuevo con la capacidad suficiente para atender el gasto de efluentes.

Calculo de la dotación de agua potable y aportación de aguas residuales.

Cálculo dotación de agua potable				
Actividad	Capacidad	Consumo	Gasto Medio Diario (l/día)	Gasto Máximo Diario (l/día)
Restaurante	50 comensales	12 l/platillo	600	840
Eventos especiales	200 comensales	12 l/platillo	2,400	3,360
Áreas verdes	40	5 l/m ² /día	200	280

"Restaurante Barracuda Niza"
Barracuda Niza, S.A. de C.V.

Carretera de Tijuana al Centro del Estado, Nayarit, S.L. 64000
Teléfono: (01) 25 48 41 97 41 y 42 41 97 41



**Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/1634/19

Trabajadores	20	100 l/trabajador/día	2,000	2,800
Total	-	-	5,200	7,280
Total con 50% de operación promedio, sin eventos especiales			1,400	1,960

Datos de referencia: Recreación social: 12 litros/platillo; Riego de áreas verdes de 5 litros/m²/día y Consumo por trabajadores de 100 litros/empleador/día; con un Coeficiente de variación diaria (CVs) igual a 1.40 y un Coeficiente de variación horaria (CVh) de 1.55. Fuente: CONAGUA. 2007. Manual de diseño de agua potable, alcantarillado y saneamiento. SEMARNAT. México.

Cálculo aportación de aguas residuales					
Aportación promedio, sin eventos especiales			Aportación con eventos especiales		
Gasto medio (Qmed)	1,260	litros/día	gasto medio (Qmed)	5,250	Litros/día
Gasto mínimo	630	litros/día	gasto mínimo	2,625	Litros/día

El cálculo se basa en la dotación de agua potable, excluyendo agua para riego de áreas verdes.

Calculo con base en el Manual de diseño de agua potable, alcantarillado y saneamiento. CONAGUA. SEMARNAT. México. 2007. Datos de referencia: 75% de la dotación de agua; Coeficiente de variación máxima instantánea de 1.50 para zonas comerciales e industriales y Coeficiente de seguridad (CS) de 1.00.

Etapa de operación y mantenimiento.

Las actividades de operación y mantenimiento de las obras existentes estarán a cargo de la **promovente** y consisten en el funcionamiento de un restaurante-bar con capacidad estimada de 50 comensales diarios atendido por 5 empleados en promedio, variando hasta 20 durante la temporada alta y eventos especiales. Así mismo, una vez consolidado el establecimiento, se pretenden realizar eventos especiales de manera ocasional, con una capacidad máxima de 200 asistentes.

Por tratarse de un restaurante su operación contemplará las siguientes actividades durante todo el año:

- Preparación de alimentos y bebidas para el servicio a comensales de 13:00 a 23 horas en la propiedad privada y fracción de Zona Federal ubicada en tierra firme (área de instalaciones del restaurante).
- Servicio y venta de alimentos y bebidas en el frente de playa (fracción de Zona Federal Marítimo Terrestre conformada por arena), para lo cual se colocará mobiliario (mesas, sillas, sombrillas, camastros) que se removerá por las noches.
- Actividades de ordinarias de limpieza de instalaciones, fachadas, equipo, área de jardín y del frente de playa, así como actividades básicas de jardinería (control de plagas, riego, fertilización, siembra, corte y poda).
- Actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo de cocina, así como la intervención

"Restaurante Barracuda Mito"
Barracuda Mito, S.A. de C.V.

Av. 100 Oriente No. 110 Oriente, Col. Centro, Tropic, Na. C.R. 2019
Teléfono: 998 375-46-01 y 998 375-46-02



Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1634/19

eventual de instalaciones hidráulicas, eléctricas, acabados, pintura, etc., y reparación y remodelación de estructuras; las cuales se realizarán conforme a las necesidades de las obras e instalaciones con personal especializado.

7. Fracción III.- Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA**, y lo establecido en la fracción III del artículo 12 del **REIA** en análisis, que establecen la obligación de la **promovente** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto, esta Delegación Federal revisó el análisis de la congruencia del **proyecto** con las disposiciones de los instrumentos de política ambiental aplicable al mismo, los cuales se refieren a continuación:

De acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, las normas aplicables al desarrollo del **proyecto** y su vinculación con el mismo son las siguientes:

Ordenamientos aplicables al proyecto.

Normatividad en materia de impacto ambiental	
Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA). Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de Enero de 1988. Última reforma publicada el 05 de junio de 2018.	Artículo 3 Fracción XXI Artículo 28 Fracciones IX y X, Artículo 30
Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA). Publicado en el DOF el 30 de mayo de 2000. Última reforma publicada el 31 de octubre de 2014.	Artículo 4 Fracción I Artículo 5 Incisos Q y R Artículos 10, 11 último párrafo, 12 y 17
Ordenamientos aplicables en materia de uso del suelo	
Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, (PDUM). Aprobado mediante decreto 8430 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 01 de junio de 2002.	
Normas Oficiales Mexicanas.	
NOM-001-SEMARNAT-1996. Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las	Las aguas residuales que se generen en el establecimiento serán tratadas <i>in situ</i> y luego descargadas al suelo a través de un pozo de absorción, previo monitoreo para asegurar que cumplan con los límites máximos permisibles

"Restaurante Barracuda Mita"
Barracuda Mita, S.A. de C.V.

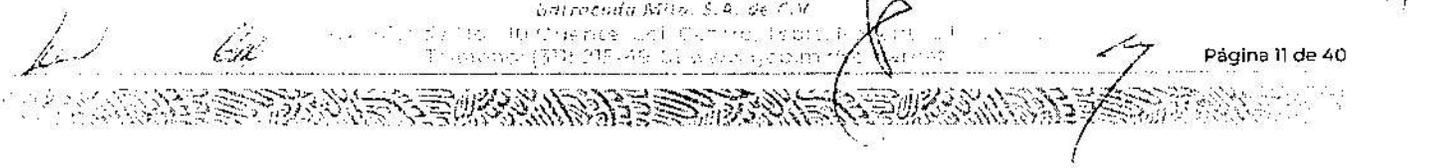


Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1634/19

<p>descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1997, cuya nomenclatura cambió el 23 de abril de 2003.</p>	<p>establecidos en esta norma. Por el origen de la descarga, el destino de la misma y el tratamiento previo, la descarga debe cumplir con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Materia flotante ausente. - Grasas y aceites por debajo de 25 mg/l en promedio diario y 15 mg/l en promedio mensual. - Coliformes fecales por debajo de 1,000 y 2,000 como número más probable por cada 100 ml para el promedio mensual y diario respectivamente. - Cinco huevos de helminto por litro para riego no restringido. - No se prevé la descarga de metales pesados por tratarse de aguas residuales de origen de servicios. <p>Siempre que no exceda de estos valores, se estará cumpliendo con los límites máximos permisibles aplicables. Ahora bien, el responsable de la descarga de aguas residuales realizará el monitoreo de éstas con una periodicidad semestral para corroborar que se cumplan estas condiciones de descarga.</p>
<p>NOM-004-SEMARNAT-2002. Protección ambiental.- Lodos y biosólidos.- Especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final.</p>	<p>No aplica. Para la extracción de lodos, que debe realizarse cada año como parte del mantenimiento del sistema de tratamiento, se contratará el servicio de desazolve a una empresa autorizada para el transporte y disposición de lodos.</p>
<p>NOM-059-SEMARNAT-2010. Protección ambiental – Especies nativas de México de flora y fauna silvestres – Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio – Lista de especies en riesgo. Publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2010.</p>	<p>Esta norma fue utilizada como referencia durante la caracterización del sistema ambiental y del área de influencia con el objeto de identificar a las especies de flora y fauna que se encuentran en alguna categoría de riesgo.</p>
<p>NOM-022-SEMARNAT-2003. Que establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar. Publicada en el DOF el 10 de abril de 2003.</p>	<p>No aplica. De acuerdo a la distribución de manglar de la CONABIO (2015), la comunidad vegetal de manglar más cercana al proyecto se encuentra a más de 120 m al Sur del proyecto, y las actividades de operación y mantenimiento no afectarán su integralidad ecológica.</p>
<p>NOM-162-SEMARNAT-2012. Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación. Publicada en el DOF el 01 de febrero de 2013.</p>	<p>La playa frente al área del proyecto no figura entre las playas de anidación de las tortugas marinas registradas en los Programas de Acción para la Conservación de las Especies de tortuga marinas elaborados por la CONANP como parte del Programa Nacional de Conservación de Tortugas Marinas, así como tampoco figura en el estudio <i>Las Tortugas y sus playas de anidación en México</i> elaborado por Briseño Dueñas y Abreu Grobois en 1998.</p>

"Restaurante Barracuda Silla"
Barracuda Silla, S.A. de C.V.
Calle del Comercio, Centro, Tepic, Jalisco
Teléfono: (31) 215-45-51 y 215-45-52





Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1634/19

	Sin embargo, aunque la playa no figura entre las playas prioritarias ni secundarias de anidación, considerando que ésta se ubica en el Pacífico mexicano y dentro del área de distribución de 4 de las especies de tortugas marinas, el proyecto se ha apegado a las especificaciones de esta norma como se detalla en la siguiente tabla.
--	---

Vinculación del **proyecto** con las especificaciones de la **NOM-162-SEMARNAT-2012**

Especificaciones	Vinculación
Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012 Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para las personas físicas y morales que realicen actividades de aprovechamiento no extractivo en el hábitat de anidación de las tortugas marinas.	El proyecto no contempla actividades de aprovechamiento no extractivo de las tortugas marinas. Por otro lado, las actividades que realice la promovente en la zona de playa frente al establecimiento se llevarán a cabo en apego a las especificaciones señaladas en esta norma, tal como se describe a continuación:
2. Campo de aplicación: Esta norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para las personas físicas y morales que realicen actividades de aprovechamiento no extractivo en el hábitat de anidación de las tortugas marinas.	
5. Especificaciones generales.	
5.1 Las personas físicas o morales que realicen actividades de aprovechamiento no extractivo en el hábitat de anidación de tortugas marinas, deben cumplir con lo establecido en las siguientes especificaciones:	El cumplimiento de las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana se realiza en función de la presente Manifestación de Impacto Ambiental, por lo tanto, cumple.
5.2 El cumplimiento de las especificaciones de la presente Norma Oficial Mexicana, no exime el procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental, en los casos en que resulte aplicable.	
5.3 Los accesos al hábitat de anidación, tratándose de Áreas Naturales Protegidas, quedan sujetos a lo dispuesto en los Programas de Manejo correspondientes o, en su caso, a los accesos que establezca la Dirección del área Natural Protegida.	No aplica. El área del proyecto no se inscribe en un Área Natural Protegida.
5.4 En las playas de anidación de tortugas marinas se deben realizar las siguientes medidas precautorias:	La playa frente al área del proyecto no figura entre las playas de anidación de las tortugas marinas registradas en los Programas de Acción para la Conservación de las Especies de tortuga marinas elaborados por la CONANP como parte del Programa Nacional de Conservación de Tortugas Marinas, así como tampoco figura en el

"Restaurante Barracuda Mito"
Barracuda Mito, S.A. de C.V.

Calle del Avión, No. 100, Centro, Tepic, Nayarit, México
Teléfono: 31 23 4100 ext. 100



Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1634/19

	estudio <i>Las Tortugas y sus playas de anidación en México</i> elaborado por Briseño Dueñas y Abreu Grobois en 1998; sin embargo, a manera de recomendación, se aplicarán las siguientes medidas:
5.4.1 Evitar la remoción de la vegetación nativa y la introducción de especies exóticas en el hábitat de anidación.	No se removerá vegetación nativa ni se liberarán especies exóticas en la playa frente al establecimiento.
5.4.2 Favorecer y propiciar la regeneración natural de la comunidad vegetal nativa y el mantenimiento de la dinámica de acumulación de arena del hábitat de anidación.	Se permitirá la regeneración natural de la comunidad vegetal nativa que surja de forma espontánea en el sustrato arenoso frente al establecimiento.
5.4.3 Retirar de la playa, durante la temporada de anidación, cualquier objeto móvil que tenga la capacidad de atrapar, enredar o impedir el paso de las tortugas anidadoras y sus crías.	Durante la temporada de anidación se retirará de la playa cualquier objeto que tenga la capacidad de atrapar, enredar o impedir el paso de las tortugas marinas y sus crías por la zona de playa.
5.4.4 Eliminar, reorientar o modificar cualquier instalación o equipo que durante la noche genere una emisión o reflexión de luz hacia la playa de anidación o cause resplandor detrás de la vegetación costera, durante la época de anidación y emergencia de crías de tortuga marina.	Durante la operación del proyecto se implementarán "Buenas Prácticas Ambientales", que incluye la eliminación, reorientación o modificación de las instalaciones o equipos de iluminación nocturna para que cumplan con las especificaciones de la norma.
5.4.5 Orientar los tipos de iluminación que se instalen cerca de las playas de anidación, de tal forma que su flujo luminoso sea dirigido hacia abajo y fuera de la playa, usando alguna de las siguientes medidas para la mitigación del impacto: a) Luminarias direccionales o provistas de mamparas o capuchas. b) Focos de bajo voltaje (40 watts) o lámparas fluorescentes compactas de luminosidad equivalente. c) Fuentes de luz de coloración amarilla o roja, tales como las lámparas de vapor de sodio de baja presión.	
5.4.6 Tomar medidas para mantener fuera de la playa de anidación, durante la temporada de anidación, el tránsito vehicular y el de cualquier animal que pueda perturbar o lastimar a las hembras, nidadas y crías. Sólo pueden circular los vehículos destinados para tareas de monitoreo y los correspondientes para el manejo y protección de las tortugas marinas, sus nidadas y crías.	El proyecto no contempla un acceso vehicular a la playa. Además, dentro del establecimiento no se permitirá ni promoverá la renta de vehículos (motos, cuatrimotos, entre otros) para transitar en la playa.
6. Especificaciones de manejo	No aplica, toda vez que no se pretenden realizar actividades de manejo de tortugas marinas y sus derivados.

"Restaurante Barracuda Mito"
Barracuda Mito, S.A. de C.V.

COP de las 18 Unidades del Centro de Protección y Manejo de las Tortugas Marinas
Calle 100, CP 66100, Tlaxiaco, Nayarit, México



Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1634/19

El área de estudio se inscribe en el área de aplicación del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, (**PDUM**) que fue aprobado mediante decreto 8430 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 01 de junio de 2002.

De acuerdo al Plano E-14 estrategia Zonificación Secundaria Emiliano Zapata, Nuevo Corral del Riesco e Higuera Blanca, el área de estudio se inscribe en la zona con uso de suelo **T-25: Desarrollo Turístico densidad de 25 cuartos hoteleros por hectárea**, donde predomina el **uso habitacional turístico** con servicios turísticos básicos, y se permiten, entre otros usos específicos, **establecimientos con servicio de alimentos y venta de bebidas alcohólicas y de moderación (restaurantes en general) por cualquier superficie de uso, por lo tanto, el proyecto es compatible con el uso de suelo permitido para el sitio.**

De acuerdo al PDUM, en esta zona las edificaciones podrán tener una altura máxima (sin incluir tinacos y elementos arquitectónicos de ornato siempre y cuando no rebasen éstos los 3.00 mts de altura) de 4 niveles sobre el nivel de desplante; una superficie máxima de desplante del 30% de la superficie del lote, una intensidad máxima de construcción equivalente a 1.20 veces la superficie del lote, y una densidad de una vivienda por cada 600 m².

En la siguiente tabla se presenta la vinculación del **proyecto** con los lineamientos aplicables al área del **proyecto** correspondientes al uso de suelo **T-25: Desarrollo Turístico densidad de 25 cuartos hoteleros por hectárea** señalados en la Tabla de Modalidad del Uso del Suelo del **PDUM**.

Vinculación del **proyecto** con los lineamientos del **PDUM** aplicable.

Parámetro	Tabla de Modalidad del Uso del suelo del PDUM vigente	Vinculación del proyecto con los lineamientos del PDU
Uso del suelo	T-25 Desarrollo Turístico densidad de 25 cuartos de hotel/ha Uso general: habitacional turístico con servicios turísticos básicos, entre otros usos específicos, establecimientos con servicio de alimentos y venta de bebidas alcohólicas y de moderación (restaurantes en general) por cualquier superficie de uso.	Restaurante familiar. Cumple.
Superficie mínima de lote	El uso específico se permite para cualquier superficie de uso.	El lote II según escrituras tiene una superficie de 602.69 m ² . Sin embargo, se ha visto afectado por la Zona Federal Marítimo Terrestre establecida en el plano DDPIF/NAY/2013/01 hoja 15 de 32 elaborado

"Restaurante Barracuda Mita"
Barracuda Mita, S.A. de C.V.

Calle 101 - Av. Banderas, Col. Centro, Imp. y Ed. "El Sol"
Teléfono: 376 2154931 www.cdmur.com.mx

Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1634/19

		por la SEMARNAT, resultando en 456.71 m ² . Cumple.
Niveles máximos de construcción	4 niveles sin considerar sótanos, tinacos ni elementos de ornato arquitectónico.	Las obras existentes del proyecto tienen un nivel de construcción. No se pretende, por el momento, construir niveles adicionales. Cumple.
Superficie máxima de desplante (C.O.S.)	0.30	Las obras existentes cuentan con un área techada de 263.89 m ² , de los cuales 147.89 m ² se encuentran dentro del lote. No se pretenden realizar obras techadas adicionales a las existentes.
Intensidad de utilización del suelo C.U.S.	1.20	Las obras existentes cuentan con un área techada de 263.89 m ² , de los cuales 147.89 m ² se encuentran dentro del lote. No se pretenden realizar obras techadas adicionales a las existentes.
Espacios de estacionamiento	0.80 cajón por cuarto hotelero. No se señala número de cajones para el uso específico.	El proyecto contempla 10 cajones de estacionamiento. Cumple.
Restricciones	Frontales Hacia elementos viales: 15 metros Hacia playa (ZFMT): 15 metros	No se pretenden realizar obras nuevas en la zona de restricción de 15 metros medidos desde la colindancia con calle Rinconada Careyero.
Restricciones	Laterales Colindante con elementos viales: 3 metros Colindante con cuerpos de agua (lagunas, canales, ríos, etc): 15 metros. Colindante con lote: 3 metros	No se pretenden realizar obras nuevas en la zona de restricción de 3 metros medidos desde las colindancias laterales con Lotes 10 y 12.
	Traseras Colindante con cuerpos de agua (lagunas, canales, ríos, etc): 20 metros. Colindante con lote: 5 metros	No aplica. El proyecto en su colindancia trasera colinda con Zona Federal Marítimo Terrestre y playa.

Que el sitio donde se pretende realizar el **proyecto**, no está dentro de ninguna Área Natural Protegida (ANP) Federal o Estatal.

Por lo expuesto en el análisis de esta fracción, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEPA y 36 primer párrafo de su REIA, para la resolución correspondiente, la Secretaría deberá sujetarse a las disposiciones legales vigentes aplicables al **proyecto**, se concluye que al tratarse de la operación y mantenimiento de un **proyecto** que no implica obras adicionales, esta Unidad Administrativa no se pronuncia sobre el cumplimiento o incumplimiento urbano de las obras existentes;

"Restaurante Bahía de Mito"
Bahía de Mito, S. de C.V.

Carretera Federal, Zona Centro, Lote 10 y 12, Bahía de Mito, Nayarit.
C.P. 66100, Tels: 011-911-234933, 011-911-234934



Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1634/19

es decir, esta Delegación Federal sólo evalúa obras y/o actividades no iniciadas, con lo cual quedan excluidas en la evaluación las obras existentes, limitándose el presente acto administrativo a las actividades de operación y mantenimiento del **proyecto**; por lo anterior, el análisis de cumplimiento urbano del **proyecto**, deberá ser regulado por el H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, quien tiene las atribuciones legales para autorizar a aquel **proyecto** que se sujete a su plan, y también tiene las atribuciones legales para ordenar el retiro de aquellas obras que no se sujeten al citado instrumento de planeación urbana.

Que para desarrollar el presente **proyecto**, la **promovente** solicitó a esta Delegación Federal la autorización en materia de impacto ambiental para ejecutar el **proyecto**, cuyas obras y/o actividades tendientes a su desarrollo fueron sustentadas por estar dentro de los supuestos de los artículos 28 fracciones IX y X de la **LGEEPA** y 5 incisos Q) y R) del **REIA**.

Por lo expuesto en el análisis de esta fracción, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA** y 36 primer párrafo de su **REIA**, para la resolución correspondiente, la Secretaría deberá sujetarse a las disposiciones legales vigentes aplicables al **proyecto**, se concluye que el diseño del mismo tal como fue propuesto en la **MIA-P**, es congruente con lo establecido en los artículos 35 primer párrafo de la **LGEEPA** y 12 fracción III del **REIA**.

8. Fracción IV.- Descripción del Sistema Ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del **REIA** en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe delimitar el **SA** correspondiente al **proyecto**, para posteriormente realizar una descripción del mismo; adicionalmente, debe detectarse el Área de Influencia del **proyecto** para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en esa Área de Influencia.

Sobre el particular la **promovente**, delimitó el Sistema Ambiental (**SA**) con base en los siguientes dos criterios:

- La Unidad Ambiental 3D-4: Ensenada Litigú Arroyo los Coamiles, que constituye parte del diagnóstico ambiental del Plan de Desarrollo Urbano Municipal de Bahía de Banderas aprobado mediante decreto 8430 en junio de 2002; y

"Delegación Barracuda Wika"
Barracuda Wika, S.A. de C.V.

Av. Bahía de Banderas, 30 unidades, Col. Centro, Bahía de Banderas, Nayarit
Teléfono: (31) 25-48-01 www.barracudawika.com



**Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/1634/19

- La unidad geológica en la que se inscribe el área de estudio, del Conjunto de datos vectoriales Carta F1311 Serie I de INEGI.

La zona de intersección de ambas resulta en un ecosistema de 512,557 m² (51.2557 ha) de superficie, delimitado al Norte por el Océano Pacífico, al Sur y al Oeste por el área de escurrimiento del Arroyo Los Coamiles y al Norte por el límite de la unidad geológica K(A).

Delimitación del Área de Influencia.

Para la delimitación del Área de Influencia ambiental se ha considerado el peor escenario durante la etapa de operación y mantenimiento, sin la aplicación de medidas preventivas, de mitigación y compensación. La aplicación de medidas reducirá significativamente el Área de Influencia. Entiéndase Área de Influencia (AI) como la superficie donde se hace evidente la incidencia de los impactos directos e indirectos de mayor intensidad que pudieran ocasionarse por la operación del **proyecto**, considerando el conjunto de elementos y procesos que conforman el o los ecosistemas, con lo cual se incluye en la presente MIA lo especificado en la fracción I del artículo 44 del **REIA**.

Para el **proyecto**, el Área de Influencia directa corresponde al área del **proyecto** en sí (o área de estudio): 760.27 m², y el Área de Influencia (AI) indirecta corresponde a una zona buffer de 20 metros alrededor de éste: 4,199.73 m²; que en total suman 4960 m²

Para delimitar AI se revisaron a detalle cada una de las actividades que se realizarán durante la operación y mantenimiento del establecimiento, así como el giro del **proyecto** y sus dimensiones, y las características del entorno, estimando la extensión geográfica de las posibles afectaciones.

Condiciones actuales del Sistema Ambiental y del Área del **proyecto** considerados para definir el AI:

- El área del **proyecto** se inscribe dentro de la localidad Higuera Blanca, en la franja costera, inmerso en una zona semiurbanizada, rodeado en sus costados por casas habitación, y por el frente por una vialidad sin pavimentar. Mas tierra adentro existen lotes baldíos y parcelas agrícolas.
- Tanto el área del **proyecto** como su entorno se encuentran modificados por actividades antropogénicas (viviendas y actividades agropecuarias, principalmente) por lo que predomina la vegetación secundaria en donde las comunidades nativas de flora y fauna silvestre son

*"Restaurante Barracuda White"
Incorporada White, S.A. de C.V.*

Av. y Carretera, Imperio, Col. Centro, Tepic, Nayarit, México
Teléfono: (911) 210-4321 www.barracuda.com.mx



Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1634/19

marginales.

- El área del **proyecto** cuenta con algunos de los servicios urbanos requeridos para la ejecución del **proyecto**, como energía eléctrica, telefonía y servicio de recolección de residuos sólidos. La vialidad principal es de terracería.
- En cuanto a la playa, ésta se ha caracterizado por ser uno de los principales atractivos turísticos de la localidad; presenta un mediano grado de afectación por invasión por obras permanentes (muros de contención, escaleras, terrazas, partes de casa habitación) y un tránsito diario, si no intenso, sí permanente, por la presencia de varios accesos para las personas.

El área del **proyecto**, en su mayor parte, se encuentra modificado por la construcción de las obras existentes, cuya operación es el objeto de la presente **MIA-P**.

Vegetación en el Sistema Ambiental.

Vegetación hidrófila en el Sistema Ambiental: Arroyo Los Coamiles.

La principal corriente superficial ubicada a 120 m al Sur del **proyecto** es el Arroyo Los Coamiles, flujo de agua perenne, de tipo salobre (tiene influencia de marea), que en sus bordes sustenta una comunidad de manglar; éste recibe aportes de corrientes intermitentes que descienden del Sur y Sureste de las zonas de lomeríos, y corre casi paralelo a la costa, antes de desembocar y formar un ecosistema costero. Las especies arbóreas presentes son: *Avicennia germinans*, *Loguncularia racemosa*, *Rhizophora mangle* y *Conocarpus erectus*. En el estrato rasante predominan especies de pastos como *Jouvea pilosa* y *Cyperus ligularis*. Esta comunidad no será afectada por la operación del *Restaurante La Barracuda*.

Vegetación terrestre en el Área del **proyecto**.

El ecosistema original de la zona corresponde al de Selva mediana subcaducifolia (SMS); sin embargo, éste ecosistema fue modificado para actividades agropecuarios y para el establecimiento de la localidad Higuera Blanca.

De acuerdo a la Carta de Uso de Suelo y Vegetación, el ecosistema de referencia se inscribe en una zona de Selva mediana subcaducifolia que actualmente presenta un desarrollo secundario en fase arbustiva. Sin embargo, de las imágenes satelitales se puede observar que la vegetación del ecosistema original ha sido removida casi en su totalidad, lo que incluye toda la franja urbana costera -en el que se inscribe el **proyecto** objeto de la presente evaluación-, y la zona agropecuaria y lotes baldíos.

"Restaurante Barracuda Mita"
Barracuda Mita, S.A. de C.V.

El presente MIA-P es propiedad de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Resolución: 138.01.00.01/1634/19



**Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/1634/19

Actualmente, gran parte del área del **proyecto** se encuentra urbanizada por las obras existentes (637.273 m²) área que carece de vegetación. La única vegetación presente en el área de estudio se ubica en zona de transición entre el suelo urbano y el sustrato arenoso (78 m² de tierra firme). Es de tipo secundario e indicadora del grado de perturbación actual. Entre las especies más conspicuas del estrato medio y rasante del área de estudio y predios aledaño son: *Canna lily rosea*, *Antigonon leptopus*, *Sesuvium portulacastrum*, *Zinnia maritima*, *Entada polystachia*, *Wedelia acapulcensis*, *Distichlis spicata*, *Sphagneticola trilobata* y *Jatropha standleyi*.

Fauna.

Como ya se ha descrito, el Sistema Ambiental se integra por un ecosistema con un fuerte componente humano, donde el medio físico ha sido totalmente transformado, carente de comunidades de flora y fauna, sitios de cobijo, reproducción y alimentación y procesos ecológicos representativos del ecosistema original, salvo en la zona de escurrimiento del Arroyo Los Coamiles que por sus características estuarinas y la presencia de bosques de mangle en sus márgenes es aún un sitio relevante en términos de biodiversidad, funcionando como sitio de cobijo, alimentación, reproducción y anidación para una diversidad de avifauna, reptiles y mamíferos pequeños; aunque con diversos grados de perturbación, sobre todo en su desembocadura.

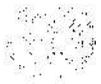
En cuanto a la franja de playa, a pesar de que conserva aún características propias de su ecosistema, su estructura natural ha sido modificada en varios grados y se ha tornado apta para la presencia humana como resultado de la urbanización de la comunidad colindante y del movimiento de personas; de igual manera, la biodiversidad natural del sitio ha sido mermada como resultado de la perturbación generada por la presencia humana; la contaminación sonora, lumínica y por aguas residuales y residuos sólidos; actividades de recolección y caza furtiva.

Excluyendo la zona del escurrimiento del Arroyo Los Coamiles, la riqueza faunística para el Sistema Ambiental, la zona de influencia y el área del proyecto se considera baja. En general se trata de especies plásticas y generalistas adaptadas a ecosistemas perturbados y de especies asociadas a ambientes costeros, específicamente aves, que no se verán afectados por el **proyecto**. Estas especies son comunes, por lo menos, para la costa del Pacífico Mexicano; ninguna presenta una distribución geográfica muy limitada o restringida a la región de Bahía de Banderas o incluso a la región Suroeste de Nayarit.

En cuanto a especies en riesgo catalogadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, entre la fauna

Barranquito barranquillo MICH
Barranquito Mito, S.A. de CV

Carretera Federal 100 km entre San Blas y Tepic, Tepic, Nayarit, S. L. de C. V.
Teléfono: (511) 275 48 05 www.barranquitos.com.mx



Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1634/19

potencialmente observable en el Área del **proyecto**, dada su distribución, se tienen 5 especies de reptiles: lagartijas (*Cnemidophorus lineattissimus*), iguanas (*Iguana iguana*) y cocodrilos (*Crocodylus acutus*) sujetos a protección especial; garrobo (*Ctenosaura pectinata*) considerada como amenazada y, ocasionalmente, la tortuga golfina (*Lepidochelys olivacea*) catalogada como especie en peligro de extinción (P), esta última también catalogada como especie prioritaria para la conservación en el Programa de Conservación de Especies en Riesgo (PROCER) sujetas al Programa Nacional para la Conservación de las Tortugas Marinas.

Fauna en el Sistema Ambiental (SA).

Fauna en el área urbana. La franja urbana de la colonia Punta Negra es un sistema antropogénico perturbado como resultado de los diversos cambios de uso de suelo, primero para la agricultura y posteriormente para el establecimiento del asentamiento humano, y de su respectiva semiurbanización, que ha ahuyentado y desplazado la fauna silvestre que ahí habitaba, permaneciendo y desarrollándose únicamente las especies plásticas y generalistas adaptadas a ecosistemas urbanos y que son tolerantes a la presencia humana, mismas que permanecerán en la zona a pesar del crecimiento de la mancha urbana. Este fenómeno se presenta con mayor intensidad en la franja paralela a la playa local, donde se asientan lotes con casas habitación.

Hacia el exterior del Sistema Ambiental, donde éste se integra con el ecosistema natural, por el menor grado de modificación, aún es posible observar especies como el leoncillo (*Herpailurus yagouaroundi*) y las aguilillas (*Buteo sp.* y *Buteogallus sp.*).

Fauna en la zona de escurrimiento del Arroyo Los Coamiles: Esta zona aún presenta vegetación nativa que funge como sitio de refugio, alimentación, reproducción y anidación de fauna silvestre (mamíferos, reptiles, anfibios y aves y sus aguas funcionan como un criadero natural para diversas especies de peces, crustáceos y moluscos. Sin embargo, se trata de un ecosistema con diversos grados de perturbación por actividades humanas como la reducción y obstrucción de su cauce, el relleno de sus márgenes, desecho de residuos sólidos, y la pesca, caza y tala furtiva, que en general están modificando sus condiciones naturales y mermando su biodiversidad florística y faunística.

Cabe destacar que el **proyecto** que nos ocupa no representa un riesgo de impacto ambiental a la fauna de este humedal costero, ya que no generará una reducción de su superficie, ni modificará las condiciones

“Declaración de Responsabilidad Ambiental”
Sociedad Milta, S.A. de C.V.

El presente documento es una copia de la versión original que se encuentra en el expediente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con el número de expediente 138.01.00.01/1634/19.



**Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/1634/19

del agua.

Fauna en la playa: La playa frente a la colonia de Punta Negra es una playa con fuerte presencia humana (uso turístico). La franja de urbanización del terreno colindante y el movimiento de personas han cambiado la estructura natural de la playa y la ha vuelto apta para la presencia humana y su uso turístico. Por lo tanto, su biodiversidad faunística tiende a ser pobre, consistiendo principalmente en algunas aves costeras y crustáceos.

Asimismo, la playa de Punta Negra se encuentra en la zona de distribución de algunas especies de tortugas marinas, por lo que no se descarta la posibilidad de observar alguna tortuga arribando a la playa para anidar; sin embargo, esta playa no figura entre las principales playas de anidación registradas en los Programas de Acción para la Conservación de estas especies elaborados por la **CONANP** como parte del Programa Nacional de Conservación de Tortugas Marinas, así como tampoco figura en el estudio Las Tortugas y sus playas de anidación en México elaborado por Briseño Dueñas y Abreu Grobois en 1998.

Fauna en el Área del Proyecto.

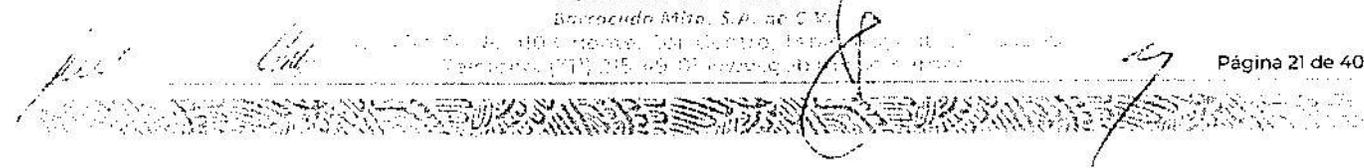
El área del **proyecto** se trata de un terreno totalmente transformado en lo que respecta a la zona de obras construidas y que forma parte de una franja urbana de casas habitación. En el sitio se pueden observar especies presentes en las áreas intervenidas del Sistema Ambiental, que consisten principalmente en especies plásticas y generalistas adaptadas a ecosistemas perturbados y de especies asociadas a ambientes costeros.

Fauna en riesgo dentro del SA.

La identificación de las especies de fauna en riesgo presentes en el Sistema Ambiental, en el Área de Influencia y en el área del **proyecto**, especialmente de aquellas catalogadas como especies prioritarias para la conservación, se realizó en base a la lista de flora y fauna en riesgo publicada en la Norma **NOM-059-SEMARNAT-2010: Protección ambiental – Especies nativas de México de flora y fauna silvestres – Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio – Lista de especies en riesgo** y a la Lista de Especies del Programa de Conservación de Especies en Riesgo (PROCER) que contiene las especies prioritarias para la conservación publicada por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (**CONANP**) en la página web [procer.conanp.gob.mx].

En cuanto a especies en riesgo catalogadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, entre la fauna

Procesamiento de Información
Barranca Mita, S.A. de C.V.
Carretera a San Blas, km. 10.5, Barranca Mita, Nayarit, México
Teléfono: (51) 215 46 01 www.barrancamita.com





Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1634/19

potencialmente observable en el Sistema Ambiental dada su distribución se tienen 5 especies de reptiles: lagartijas (*Cnemidophorus lineattissimus*), iguanas (*Iguana Iguana*) y cocodrilos (*Crocodylus acutus*) sujetos a protección especial; garrobo (*Ctenosaura pectinata*) considerada como amenazada y, ocasionalmente, la tortuga golfina (*Lepidochelys olivacea*) catalogada como especie en peligro de extinción (P), esta última también catalogada como especie prioritaria para la conservación en el Programa de Conservación de Especies en Riesgo (**PROCER**) sujetas al Programa Nacional para la Conservación de las Tortugas Marinas. En las zonas del **SA** con menor grado de perturbación, aún es posible observar el Leoncillo (*Herpailurus yagouaroundi*) y algunas aguilillas (*Buteo sp. y Buteogallus sp.*).

Cabe destacar, que la playa Punta Negra no figura entre las playas de anidación de las tortugas marinas registradas en los Programas de Acción para la Conservación de las Especies de tortuga marina elaborados por la **CONANP**. A pesar de esto y debido a que se ubica dentro del área de distribución de las tortugas marinas, el **proyecto** se ha diseñado considerando medidas especiales para no ocasionar, por su parte, la alteración o pérdida de hábitat de estas especies.

Condiciones de la playa frente al área del **proyecto**.

A continuación se hace una descripción de la calidad ambiental de la playa en base en los lineamientos de la **NOM-162-SEMARNAT-2012**:

- Condiciones físico-químicas del hábitat natural: Playa con intervención humana de uso turístico. La urbanización de la comunidad colindante y el movimiento permanente de personas han cambiado la estructura natural de la playa y la ha vuelto apta para la presencia humana y su uso turístico.
- Condiciones naturales de luminosidad nocturna en algún grado modificadas por el resplandor luminoso que se genera en algunas casas habitación y desarrollos de la franja costera.
- Condiciones geográficas del hábitat natural: la playa se encuentra parcialmente invadida por infraestructura permanente.
- Condiciones biológicas del hábitat natural: Éste se ha visto altamente afectado por las actividades descritas en los párrafos anteriores. La playa carece de vegetación nativa en la mayor parte de su extensión.
- Desde el punto de vista de condiciones que afectan el proceso de anidación de la tortuga marina en el área de influencia del **proyecto**, se pueden citar:
 - Presencia de barreras físicas en la playa (obras e instalaciones).
 - El uso permanente de la playa como destino turístico popular.

Construcción Barrera de Mito
Barracuda Mito, S.A. de C.V.



Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1634/19

<p>pretendan descansar o alimentarse en el sitio; así como perturbación del proceso potencial de anidación de la tortuga marina y afectación de nidos.</p>	<p>implementarán las siguientes "buenas Prácticas Ambientales":</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se tendrá prohibido durante toda la etapa de operación y mantenimiento la colecta, captura o caza de cualquiera de éstas especies. • En el caso de establecer algún tipo de vegetación en la zona de playa frente al área del proyecto, se asegurará que las especies a utilizar correspondan a aquellas que forman parte de las comunidades vegetales nativas, sin incluir especies consideradas como exóticas de acuerdo al listado de Conabio y de la SEMARNAT. • No se realizarán obras constructivas que puedan fungir como barreras físicas en la playa; asimismo, se retirará de ésta, durante la temporada de anidación, cualquier objeto que tenga la capacidad de atrapar, enredar o impedir el paso de las tortugas en su acto de anidación, y de sus crías en su trayecto al mar, incluyendo el mobiliario de playa. • No se promoverá ni rentarán vehículos para transitar en la playa durante la temporada de anidación y eclosión. • Se mantendrá la playa frente al proyecto libre de plásticos y otros residuos sólidos urbanos. • Se vigilará la playa para prevenir, detectar y denunciar actividades ilegales relacionadas con la mortandad de tortugas hembras y sus crías, como el saqueo de huevos y la caza de ejemplares. 		<p>que impidan o perturben el proceso de anidación. Nivel de limpieza de la playa. Orientación de la iluminación nocturna conforme a lo indicado. Talud, entre obras existentes y playa, con vegetación nativa.</p>
<p>Adverso significativo de la franja costera (ΣAF). Afectación a las condiciones biológico-físico-químicas de los cuerpos de agua y de la playa. por liberación de residuos químicos: solventes, detergentes, agroquímicos como resultado de las actividades de limpieza general y de mantenimiento del jardín.</p>	<p>13. La eventual aplicación de plaguicidas y agroquímicos se realizará por personal debidamente capacitado, dando prioridad al uso de productos biodegradables a corto plazo y control biológico. En caso de utilizar agroquímicos, se utilizarán sólo aquellos enlistados en el catálogo CICOPAFEST y registrados ante la COFEPRIS.</p> <p>14. No se utilizarán plaguicidas ni fertilizantes durante la temporada de lluvias, con el objeto de evitar su infiltración o escurrimiento hacia la zona de playa.</p> <p>15. No se utilizarán plaguicidas ni fertilizantes en la playa.</p>	<p>Durante la vida útil del proyecto.</p>	<p>Comprobantes de adquisición de los productos, o en su caso, comprobantes del servicio de aplicación que indique producto aplicado.</p>
<p>Componente Ambiental: Flora</p>			
<p>Factor Ambiental: Habitat, diversidad y abundancia</p>			
<p>Riesgo bajo (Rb).</p>	<p>16. Se restringirá el paso peatonal a los extremos del</p>	<p>Durante la</p>	<p>Talud en sus</p>

Restaurante Burettudo Rico
Carretera Jalisco, S.A. de C.V.



**Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/1634/19

Afectación a las condiciones de la vegetación en la zona de transición, disminuyendo su capacidad de regeneración, por el uso de la playa para fines recreativos y de esparcimiento.	17. área de transición, formando dos senderos de aproximadamente 1.5 metros de ancho. El resto de la zona del talud se mantendrá como área verde, se favorecerá y propiciará la regeneración natural de la comunidad vegetal nativa y sólo será enriquecida la vegetación natural ahí presente con especies propias del ecosistema costero y/o matorral costero, sin alterar la conformación natural del terreno.	vida útil del proyecto .	condiciones naturales con vegetación propia de ecosistemas costeros.
--	--	---------------------------------	--

Impactos residuales.

Uso de suelo, crecimiento de la mancha urbana y uso de playa. El área en el que se pretende operar el **proyecto** se considera como un terreno afectado por las actividades antropogénicas propias de un sistema urbano, con uso de suelo definido por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Bahía de Banderas como zona T-25: Desarrollo Turístico densidad de 25 cuartos hoteleros por hectárea, donde predomina el uso habitacional turístico con servicios turísticos básicos y se permite, entre otros usos específicos, aquel de restaurante; por lo tanto, el **proyecto** es compatible con el uso actual del terreno y con los fines establecidos y previstos en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano; y no representa una expansión de la mancha urbana ni la reducción de hábitats terrestres ni marinos.

Sin embargo, la ocupación del suelo por las obras permanentes del **proyecto**, sumado a aquel ocupado por el resto de la franja urbana de la colonia Punta Negra, lleva implícito un impacto ambiental residual por evitar que este suelo se reincorpore al ecosistema original y proporcione los servicios ambientales de soporte, regulación y suministro.

Por otro lado, el **proyecto** se pretende enfocar en los servicios asociados al turismo de sol y playa, que se beneficia por la belleza del paisaje costero y por las actividades de esparcimiento y recreación en la playa, sumándose al resto de la infraestructura de atención a los visitantes en la localidad; generando en su conjunto una presión inevitable hacia la zona de playa.

El agua potable es un recurso limitado completamente indispensable para la vida que debería definir o restringir el crecimiento poblacional en una región; sin embargo, ha sido pobremente administrado tanto por el gobierno como por cada uno de los consumidores, ocasionando el aprovechamiento desmedido de los acuíferos.

Restaurante Barracuda RSCA
Barracuda RSCA, S.A. de C.V.

Carretera Federal Bahía de Banderas - Puerto Vallarta, Jalisco
Teléfono: (31) 215 45 01 - www.barracuda.com



Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1634/19

El impacto residual que generará el **proyecto** por el consumo de agua potable no será significativo ya que por sí sólo no tiene la capacidad de ocasionar la sobreexplotación de los acuíferos de la región; sin embargo, el consumo desmedido y mal administrado por todos los asentamientos de la franja costera sí puede generar un impacto significativo al acuífero.

Por esta razón, corresponde a cada quien tomar las medidas necesarias para minimizar su consumo y exigir a las autoridades una administración responsable, justa y equitativa del recurso en base a estudios técnicos que permitan conocer la capacidad de abastecimiento de los acuíferos, a registros confiables de su aprovechamiento actual e histórico, y al crecimiento poblacional de la región.

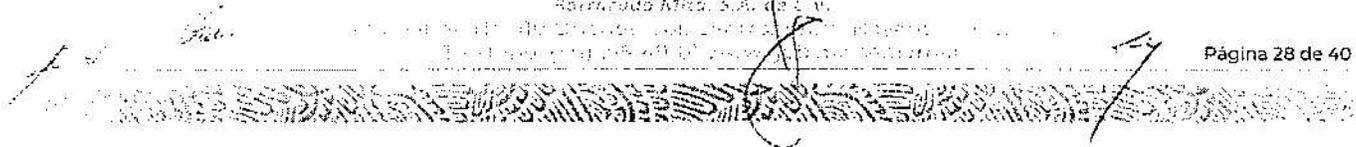
Generación de residuos sólidos. Los residuos sólidos son un producto implícito de las actividades humanas, generados a lo largo de las cadenas productivas y de consumo. Su manejo y disposición inadecuados, en palabras del Lic. Bernardo de la Garza Herrera publicados en el libro *Hacia Un México Sin Basura* de la Dra. Cristina Cortinas, constituyen una de las más graves amenazas para los suelos y las fuentes de abastecimiento de agua, por el gran potencial de contaminación y deterioro que ello conllevan. La complejidad del problema demanda la participación corresponsable de todos los sectores, la cual sólo puede lograrse mediante una sólida educación, actividades de capacitación, campañas de divulgación y, no menos importante, el desarrollo de instrumentos regulatorios que sustenten las medidas para evitar su generación, valorizarlos y darles un manejo ambientalmente adecuado (Cortinas, C. 2001).

En cuanto al municipio en el que se inscribe el área del **proyecto**, el servicio de recolección de residuos sólidos no peligrosos es proporcionado por Grupo Integral de Recolección y Reciclados de Occidente, S.A. de C.V. (GIRRSA) quien tiene contrato de concesión del servicio de recolección de residuos sólidos no peligrosos con el H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas desde el 21 de Diciembre de 2007 así como contrato para la disposición de los residuos en el Relleno Sanitario Los Brasiles ubicado a espaldas de la localidad de Bucerías.

Por lo tanto, los impactos residuales por la generación de residuos que ocasionará el **proyecto** no serán relevantes, considerando la aplicación de las medidas de prevención y mitigación así como el cumplimiento de la legislación referente al manejo de los mismos. Sin embargo, el conjunto de residuos generados por las casas habitación y asentamientos humanos en la franja costera sí representan una

El Valiente Barrido de Mita
Barrido Mita, S.A. de C.V.

Carretera a Bahía de Banderas, km. 1.5, Bahía de Banderas, Nayarit, México
Tel: (52) 961 611 4000 Fax: (52) 961 611 4001





**Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/1634/19

afectación residual significativa, potencializada por el manejo y disposición inadecuado, contaminando acuíferos y cuerpos de agua, afectando la salud humana y de los seres vivos en general y modificando procesos ecológicos. Por ende, se torna indispensable que las autoridades federales y estatales vigilen el cumplimiento de la normatividad y promuevan los medios para un manejo adecuado de los residuos.

Mantenimiento y limpieza general y mantenimiento de áreas verdes. Las casas habitación, locales comerciales y de servicios, campos agrícolas y asentamientos humanos aportan en forma gradual sustancias nocivas que sumadas y acumuladas en el tiempo que representan un importante foco de contaminación a largo plazo para el ecosistema marino. El presente **proyecto**, durante su operación a su vez aportará en forma gradual sustancias nocivas al entorno y se sumarán a las anteriores. Algunas de las sustancias nocivas son: Detergentes, insecticidas, agroquímicos para jardinería.

La iluminación artificial tiene efectos sobre reptiles, anfibios, aves, peces y mamíferos ocasionando su deslumbramiento o desorientación con resultados fatales para su supervivencia y que produce también una alteración de los ciclos de ascenso y descenso de plancton marino, lo que afecta a la alimentación de multitud de especies marinas en las cercanías de la costa (Herranz, 2002).

El **proyecto** generará contaminación por iluminación artificial a pesar de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en la **MIA-P**; aunque esta afectación residual por sí sola no es significativa o relevante ya que no alterará a los ecosistemas terrestre ni marino, ni sus recursos naturales o la salud del hombre y demás seres vivos, ni sus procesos naturales; la contaminación lumínica generada por todos los asentamientos humanos de la localidad Punta Negra tienen la capacidad de provocar alteraciones en el comportamiento de poblaciones de fauna silvestre con resultados fatales para su supervivencia.

Por lo anterior, esta Delegación Federal determinó que las actividades relacionadas con el **proyecto**, implicarían impactos que pueden ser prevenidos y mitigados, por lo que no se prevé la ocurrencia de modificaciones significativas al ambiente por su realización.

10. Fracción VII.- Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas.

Que la fracción VII del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha

"Restaurante Llorazada, S de RL de CV"
De Carretera México a Puerto Vallarta

Carretera México - Puerto Vallarta, km 10.5, Puerto Vallarta, Jalisco
Teléfono: 33-3349411



Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1634/19

información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico permite predecir el comportamiento del Sistema Ambiental garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

De acuerdo a lo anterior, en la **MIA-P** del **proyecto** evaluado se consideraron los siguientes pronósticos.

Pronóstico del escenario del área del proyecto sin la ejecución del presente proyecto.

Las obras existentes en el área del **proyecto** no serían operadas o utilizadas, por lo que no generarán los beneficios económicos y sociales que las motivaron y, por ende, no aportarán a la riqueza y progreso de la región, tampoco recibirían el mantenimiento preventivo y correctivo necesario para evitar su degradación por exceso de humedad, salitre, y en general por la intemperie, el paso del tiempo y la falta de uso, generando una mala imagen en la colonia.

Por otro lado, el terreno tampoco podrá proveer los servicios ambientales propios del ecosistema original, ya que, por su ubicación y características es básicamente imposible que recupere sus atributos naturales y pueda integrarse al ecosistema al que pertenecía – selva mediana subcaducifolia - ya que tendrían que restablecerse las condiciones naturales no sólo del área del **proyecto** sino de los terrenos colindantes y, en general, de toda la franja urbana.

Finalmente, a largo plazo, la fuerte presión del entorno para que se integre esta superficie al proceso de urbanización, hará que las obras existentes se usen sin autorización y sin la implementación de medidas ambientales que reduzcan su nivel de impacto al entorno.

Pronóstico del escenario del área del proyecto con la ejecución del proyecto sin la aplicación de las medidas ambientales.

De la evaluación de los impactos ambientales detallada en el capítulo V de la **MIA-P**, se determinó que las principales afectaciones negativas se limitarán al área del **proyecto** y al área de influencia, por tratarse de un terreno inscrito en una mancha semiurbana, con topografía básicamente plana y ubicado en la parte baja de la microcuenca. Los impactos ambientales previstos durante la ejecución del **proyecto** se integrarán a las afectaciones generadas por la localidad y las demás casas habitación, giros comerciales

[Handwritten signatures and stamps]



Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1634/19

y desarrollos de baja intensidad localizados en la franja costera, por tratarse de afectaciones cotidianas durante toda la vida útil del **proyecto** por el consumo de agua potable, disposición inadecuada de residuos sólidos, liberación gradual de residuos químicos, iluminación nocturna y uso de la playa.

Sin embargo, por el tamaño del **proyecto**, su diseño, giro y ubicación dentro de la mancha semiurbana, la disponibilidad parcial de servicios, las características del terreno, así como por el uso de suelo asignado por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Bahía de Banderas vigente, éste no tiene la capacidad de provocar alteraciones graves en los ecosistemas terrestres, ni marino y en sus recursos naturales o en su salud, que obstaculicen la existencia y desarrollo del hombre y de los demás seres vivos, así como la continuidad de los procesos naturales; es decir, no generará impactos ambientales significativos.

Por otro lado, dado a que el **proyecto** depende, por su giro, del atractivo de "sol y playa", la **promovente** –en su propio beneficio– se verá obligado a cuidar de la playa y mantener el área del **proyecto** y la zona directamente colindante limpia y libre de materiales y residuos, es decir, ejecutará de manera implícita gran parte de las medidas preventivas establecidas.

Por lo tanto, al ejecutar el **proyecto** sin las medidas preventivas y de mitigación se tendrá un área de **proyecto** inmerso en la mancha semiurbana que participa en el aprovechamiento de la playa y en la derrama económica prevista para la zona; y que se sumará en la sinergia y acumulación de los múltiples impactos generados por los desarrollos de baja intensidad y las demás casas habitación de la franja costera, sin que por sí mismo altere de forma grave la playa ni sus recursos naturales.

Pronóstico del escenario del área del proyecto con la ejecución del proyecto con la aplicación de las medidas ambientales.

La ejecución del **proyecto** con la aplicación de las medidas ambientales permitirá que el área del **proyecto** se integre al aprovechamiento recreativo de la zona de playa de la región y participe en la derrama económica prevista para la zona, evitando afectaciones por descuidos de los trabajadores y clientes del restaurante y manteniendo las condiciones físico-químicas y la limpieza de la playa a lo largo de su operación, y así se minimizará su impacto por el uso de la playa y su participación en la sinergia y acumulación de los múltiples impactos generados por los desarrollos de baja intensidad, giros comerciales y casas habitación de la franja costera que representan un riesgo de impacto significativo a largo plazo para los ecosistemas marino y terrestre.

Desarrollo sustentable
Barranca Alta, S.A. de C.V.

El presente documento es propiedad de Barranca Alta, S.A. de C.V. y no debe ser distribuido fuera de la organización.





**Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/1634/19

II. Análisis Técnico.

Con base en los anteriores argumentos, esta Delegación Federal dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **proyecto** en apego al artículo 44 del **REIA**, que obliga a esta Delegación a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Al respecto, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, determina que las medidas y acciones propuestas por la **promovente** en la **MIA-P** presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes con los objetivos de prevenir, mitigar y controlar, los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del **proyecto**.

En lo que respecta al componente ambiental fauna, se identifica que la playa y posiblemente su zona federal son sitios con características para anidación de la tortuga marina, sin embargo al haber construido las obras en la Zona Federal Marítimo Terrestre, la **PROFEPA** en la determinación de grado de afectación, es la autoridad con la competencia jurídica para determinar si se someten a evaluación las actividades de operación de dichas obras construidas, o en su defecto si debieran ser retiradas; en este orden de ideas, y para proteger a las tortugas de la foto contaminación que generan las actividades de operación como parte del programa de mantenimiento del **proyecto**, se establecerá en el término 7º una condicionante específica.

Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada en relación con el **proyecto** y expuesta en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la

"Institución Autorizada No. 10"
Barracuda Milta S.A. de C.V.

Se otorga el presente oficio en el Estado de Nayarit, a las 10:00 horas del día 15 de mayo de 2019.



**Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/1634/19

documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8º párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: 4º, 5º fracción II y X, 28 primer párrafo y fracciones IX y X; 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II y 176; de lo dispuesto en los artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: 2º, 3º, fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4º fracción I, 5º incisos Q) y R), 9º, 12, 25, 37, 38, 44, 45 fracción II, 45 fracción II 46, 48 y 49; en lo dispuesto en los artículos de la **Ley Orgánica de la Administración pública Federal**, que se citan a continuación: 18, 26 y 32 bis fracción XI; a lo establecido en la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** en sus artículos: 2º, 3º fracción V; 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo establecido en el **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la federación el 21 de enero de 2003 y última reforma en noviembre del 2012, que se citan a continuación: 2º fracción XXX, 38, 39, 40 fracción IX inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el considerando 7 del presente resolutivo. Esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del **proyecto** denominado, **"Restaurante Barracuda Mita"**, a ubicarse en el Lote 11, Manzana 3, Zona 4, del poblado de Higuera Blanca, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit (correspondiente al domicilio Rinconada Careyero núm. 11, Colonia Punta Negra, Localidad de Higuera Blanca, Bahía de Banderas, Nayarit).

- a) Se autoriza exclusivamente las actividades de operación y mantenimiento del **proyecto**, en los términos descritos en el considerando 6 del presente oficio. Las actividades operarán acorde a la siguiente distribución de áreas.

"Restaurante Barracuda Mita"
Barracuda Mita, Zona 4

El presente documento se genera automáticamente por el Sistema de Gestión de la Información y el Control de la Calidad de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Teléfono: (52) 55 57 09 01 / Fax: (52) 55 57 09 02



Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1634/19

Desglose de las obras existentes (mismas que fueron objeto del procedimiento administrativo).

No.	Elemento	Superficie de desplante (m ²)		
		ZFMT	Propiedad privada	Total
1.	Plancha de terracería (estacionamiento) y bordes de concreto de 11.60 m por 20.00 m de largo ⁽¹⁾ . Dentro de esta área se tiene una plancha de concreto de 2.60 m x 2.45 m y sobre el cual se postra un tinaco de 10,000 litros de capacidad; y un registro de energía eléctrica de 2.45 m ² ⁽²⁾ .	0.00	232.00	232.00
2.	Pasillo de ingreso de concreto, lado Oeste, de 1.70 por 20.00 m de largo ⁽¹⁾ .	0.00	34.00	34.00
3.	Pasillo de ingreso de concreto, lado Oeste, de 1.20 por 20.00 m de largo ⁽¹⁾ .	0.00	24.00	24.00
4.	Muro de contención alrededor de la construcción de 41.50 m de largo por 18.00 cm de ancho, el cual mide 2.10 metros en la parte más alta y 50.00 cm en la parte más baja ⁽¹⁾ .	2.29 (12.7 m)	5.18 (28.8 m)	7.47 (41.5 m)
5.	Piso de concreto de 10.00 cm de grosor ⁽¹⁾ .	178.27	154.73	333.00
	Área techada con lámina galvatecho de 1.5" sostenida por una estructura formada por 24 pilares de PTR de 8"x8" de 3.70 m de altura. Con muros interiores de cocina, bar, pasillos, cámara de refrigeración, bodega, lavado, baños y área de comensales con acabado en azulejo y pintura en paredes, pisos de cemento con recubierto de vitropiso, e instalaciones para la colocación de tubos de PVC y tubo de conducto eléctrico metálico galvanizado con cableado eléctrico en su interior, así como instalaciones para drenajes en baños y pisos y tubos de gas LP en paredes de cocina ⁽²⁾ .	116.00	147.89	263.89
6.	Tubos galvanizados que sostienen una malla sombra en los costados Norte, Sur y Este y áreas libres ⁽²⁾ .	0.00	6.80	6.80
7.	Biodigestor enterrado ⁽²⁾ .	0.00	0.00	0.00
Superficie total de desplante		180.56	456.71	637.27

(1) Obra referida en el Acta de Inspección No. IIA/2018/42

(2) Obra referida en el Acta de Verificación No. VIA/2018/013

Las coordenadas UTM de los diversos polígonos que conforman sitio del proyecto, son:

V	Coordenadas UTM del polígono del proyecto
---	---

Comisariado Biorreactor-14, S.M.
Barranca Mita, S.N. de R.L.

Carretera Federal, 100 km. Sur del Centro, Cd. B. de I. A. P.
Teléfono: 0113 36 43 1 72 22 22 22



**Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/1634/19

	X	Y
1	447477.35	2298190.76
2	447491.86	2298196.22
3	447474.37	2298242.57
4	447460.14	2298237.55
Superficie (m ²) 760.27 m ²		

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá vigencia de **50 (cincuenta) años** para realizar las actividades de operación y mantenimiento de las obras y actividades del **proyecto**. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución.

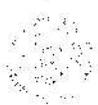
Este periodo podrá ser ampliado a solicitud de la **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con: Los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo y las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en el presente oficio. Para lo anterior, previo al vencimiento de la vigencia de la autorización, deberá solicitarlo a esta Delegación Federal mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya; si ingresara la solicitud de ampliación de plazo sin obtener la bitácora del trámite, la fecha de su solicitud no será considerada para la vigencia del **proyecto**.

Asimismo el ingreso del trámite de ampliación de plazo deberá acompañarse del documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit, a través del cual esa instancia haga constar que la **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes así como con las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en la resolución; el no contar con el oficio de la **PROFEPA** que se solicita, será motivo suficiente para que no preceda la ampliación de plazo solicitada.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá indicarlo a esta Delegación Federal, atendiendo a lo dispuesto en el término QUINTO del presente oficio.

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Se otorga la presente autorización a favor de la promotora de obra, en virtud de la autorización emitida por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit, el día 14 de mayo de 2019, en el oficio No. 138.01.00.01/1634/19.



**Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/1634/19

valida la tenencia de la tierra, por lo que si la **promovente** decide realizar el **proyecto**, sin tener pleno derecho y/o uso y/o disfrute del predio o terreno a utilizar, será responsable de afrontar cualquier denuncia civil o penal al respecto.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del **REIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva; esta Delegación Federal, establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras del **proyecto** estarán sujetas a la descripción contenida en el término primero de la presente resolución, y a las siguientes

CONDICIONANTES

Con base en lo estipulado en el artículo 28 de la **LGEEPA**, primer párrafo, que define que la **SEMARNAT** establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación del impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, por lo cual deberá cumplir con las medidas de prevención y/o mitigación, que fueron retomadas de la **MIA-P**, en el presente oficio por esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, dado que se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del **proyecto** evaluado, además:

La **promovente** deberá cumplir con las siguientes:

Condicionantes que por razones técnicas, jurídicas y administrativas no pudieron sujetarse totalmente y que por sus alcances y características requieren subsanarse y avalarse por la autoridad que emite el acto administrativo, todo ello para que la **PROFEPA** tenga los elementos concretos para su seguimiento y verificación correspondiente.

Se designa a la **Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales**

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental



Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1634/19

1. En un plazo máximo de dos meses contados a partir de la recepción del presente oficio, deberá presentar para su validación en esta Delegación, un programa de prevención de incidentes por la posible presencia de algún ejemplar de la especie *Crocodylus acutus* en el área de influencia del **proyecto**.

Condiciones generales, las cuales serán verificadas y avaladas en su cumplimiento por la **PROFEPA**, con fundamento en el artículo 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIX y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

2. En cumplimiento a lo que establece el segundo párrafo del artículo 49 del **REIA**, deberá de presentar por escrito el **aviso de inicio del proyecto**; el inicio del **proyecto** sin cumplir con esta obligación podrá ser sancionado por la **PROFEPA**.
3. para evitar cualquier tipo de afectación directa y/o indirecta hacia la zona de playa, la **promovente** deberá llevar a cabo acciones encaminadas a evitar la fotocontaminación ocasionada por la infraestructura adyacente a dicha zona, observando lo siguiente:
 - a. La dispersión de la luz a la playa, evitándose el uso de colores brillantes en las construcciones, los cuales ocasionan un contraste muy marcado entre las mismas y el medio natural.
 - b. Verificar la baja intensidad y orientación del alumbrado para que no se ocasione modificaciones en la conducta de la fauna silvestre que habita en el predio del **proyecto**, para lo cual deberá instalar aquellos mecanismos de control que se requieran (cristales opacos, mamparas, luces exteriores de baja intensidad, etc.).
 - c. La iluminación externa en los edificios, deberá ser instalada al mínimo indispensable, la iluminación para la seguridad o para destacar algún señalamiento, y nunca para iluminar fachadas, cristales o alguna superficie que pudiera reflejar la luz hacia la playa.
4. Deberá notificar a esta Delegación Federal el abandono del sitio, con **tres meses** de antelación, cuando todas aquellas instalaciones del **proyecto** rebasen su vida útil y no existan posibilidades para su renovación, con el fin de que proceda a su restauración y/o reforestación, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello, presentará ante esta unidad administrativa un "Programa de Restauración Ecológica" en el que describa las actividades tendientes a la restauración del sitio y/o uso alternativo. Lo anteriormente aplicará de igual forma en caso de que la **promovente** desista

Reserva para el uso público
Reserva para el uso público

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el expediente de la Unidad de Gestión Ambiental, Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental, Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, Delegación Federal en el estado de Nayarit.



**Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/1634/19

de la ejecución del **proyecto**.

OCTAVO.- La **promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas de mitigación que fueron retomados de la MIA-P en el presente oficio. El informe citado, deberá ser presentado a la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit con una periodicidad anual. Una copia de este informe deberá ser presentado a esta Delegación Federal. El primer informe será presentado doce meses después de recibido el presente oficio.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO.- La **promovente**, será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**. En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su Área de Influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

DECIMOPRIMERO.- La **SEMARNAT**, a través de la **PROFEPA** vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del **REIA**.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente**, deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1634/19

DECIMOTERCERO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEEPA** y 3º fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOCUARTO.- Notificar el contenido del presente oficio al **C. Carlos Alberto Morales Monroy** Apoderado Legal de la persona moral denominada **Barracuda Mita, S.A. de C.V.**, y/o a la **C. Kaerolik Combe-Wright** y/o a la **C. Patricia Elizabeth Romero Salas** y/o al **C. Vicente Rocha González**, quienes fueron indicados en la solicitud como personas autorizadas para recibir notificaciones, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis, 167 Bis 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE,

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Administración e Innovación."

PABLO PARRA ANAYA

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL

- c.c.p. C. Antonio Echevarría García.- Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.- Presente. Para su conocimiento.
- c.c.p. D. Jaime Alonso Cuevas Tello.- Presidente municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.- Para su conocimiento.
- c.c.p. Lic. Adrián Sánchez Estrada.- Encargado de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento.
- c.e.p. Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.- Para su conocimiento.
- c.e.p. Ing. Luis Enrique Álvarez García.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Para su conocimiento.
- c.e.p. Ing. María Gabriela Castillo Chaires.- Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental.- Para su conocimiento.
- c.c.p. ARCHIVO 18NA2019TD012

No. Bitácora: 18/MP-0205/0219

leag/mazy/mgcc/ocr

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Décimo Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se refofman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.